

RESOLUCIÓN N° **037** DE **2025**

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

**LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el artículo 3º del Decreto 154 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública No. 00411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C. reformados mediante Escritura Pública 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá y 0069 del 24 de enero de 2025 de la Notaría 76 de Bogotá.

Que mediante la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, emitida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, así mismo, dispuso en el numeral 18 del artículo 11, que todas las entidades públicas y privadas deben organizar y desarrollar un Plan de Emergencias para la prevención y atención de desastres.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece: *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”*, para lo cual, deberá implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que el mencionado artículo regula los aspectos mínimos que debe contener el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que mediante Resolución No. 090 de 2022, se actualizó la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que se hace necesario actualizar la integración del Comité de Emergencias con el fin de: i) incluir cargos de primer nivel teniendo en cuenta las decisiones que deben tomarse al interior del mismo. ii) Coordinar la interacción del presente comité con el comité de manejo de crisis y iii) actualizar en la razón social del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encargará de apoyar y avalar las actividades de prevención, preparación y respuesta ante emergencias a nivel nacional, independientemente la modalidad de contratación o vinculación, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes, de acuerdo con las necesidades y/o eventos que se presenten por parte de seguridad y salud en el trabajo, siendo estos los responsables de la implementación de los planes de prevención, preparación y atención ante emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**PARAGRAFO:** Cuando se presente una emergencia en algún punto de atención a nivel nacional, será función del líder de punto y/o brigadista informar al jefe de la brigada (cuando la situación lo amerite y permita) para que se tomen las decisiones correspondientes a la emergencia que se esta presentando. El jefe de la brigada será responsable de informar de manera inmediata al profesional responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien, a su vez, se encargará de informar al presidente del comité y continuar el procedimiento de conformidad con lo establecido en los planes de prevención, preparación y atención ante emergencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** El Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán al Comité con voz y voto:

Principales:

Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa quien lo presidirá.

Vicepresidente de Redes.

Vicepresidente de Riesgos.

Vicepresidente Empresarial

Gerente de Mercadeo y Comunicaciones

Suplentes:

Gerente de Gestión Humana.

Gerente TI -Infraestructura.

Gerente SARO

Gerente Estado

Gerente Administrativa

La participación de los miembros principales del Comité será de carácter obligatorio, en caso de no poder asistir, deberá delegar a su respectivo suplente, según el orden antes enunciado.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 37 DE 2025

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Actuará como Secretario técnico del Comité, la Gerencia de Gestión de Humana y el mismo será indelegable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será invitado obligatorio del Comité, el jefe de la Brigada de Emergencia y el profesional responsable de la implementación del SG-SST quienes podrán participar de las sesiones con voz, pero sin voto. Así mismo, podrán participar con voz, pero sin voto los servidores públicos o particulares que, a juicio del comité, puedan aportar elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Todos los temas tratados en el marco del comité de emergencias serán de carácter confidencial.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que un miembro principal por motivo justificado no pueda asistir a una sesión del comité, éste deberá informar y solicitar al miembro suplente que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES.** Son funciones generales del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A.:

1. Establecer los lineamientos para la implementación del Plan de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A y tener pleno conocimiento sobre los procedimientos y protocolos.
2. Facilitar y apoyar los procesos de articulación y coordinación entre las dependencias involucradas en los casos de emergencia o simulacros.
3. Realizar el seguimiento a los temas propuestos y responsabilidades acordadas durante la reunión del comité.
4. Promover y facilitar la participación de los funcionarios y colaboradores de la Entidad en las actividades de prevención de emergencias y/o contingencias.
5. Velar porque se garantice la permanencia, capacitación, y entrenamiento de la Brigada de Emergencia.
6. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de atención de emergencias y contingencias establecidos por la Sociedad.
7. Gestionar la documentación requerida derivada del comité de emergencias.
8. Remitir copia del acta sobre el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones acordadas durante las reuniones programadas por el comité de emergencias, al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
9. Realizar reuniones cada cuatro (4) meses, donde se le dará seguimiento al plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o, cuando se presente una situación de emergencia potencialmente real.
10. Efectuar acciones de seguimiento a la ejecución del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para la toma de decisiones y medidas correctivas de acuerdo con los resultados evaluados.

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

11. Velar por el buen funcionamiento de los diferentes recursos para la ejecución del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con quien corresponda su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. FUNCIONES ESPECIFICAS EN CADA ETAPA DE LA EMERGENCIA:** En desarrollo de las etapas de la emergencia, los miembros del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberán desarrollar las siguientes funciones:

**PRIMERA ETAPA.** Serán funciones del Comité durante la emergencia:

1. Evaluar las condiciones, la magnitud y el impacto de la emergencia.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades operativas y procedimientos a realizar según lo evaluado por el Comité.
3. Dar la orden de evacuación total o parcial de la Entidad cuando el tiempo de respuesta lo permita, si esto no ocurre, el jefe de la brigada será el encargado de liderar la evacuación siempre y cuando exista riesgo inminente para los trabajadores en el lugar de la emergencia, para los puntos de atención a nivel nacional será potestad del jefe de la brigada dar la orden de evacuación, dejando claridad que siempre el comité de emergencias deberá tener conocimiento de los eventos que se presenten.
4. Establecer contacto con los grupos de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, Policía, Cruz Roja, comandante de incidentes y jefe de Brigada etc.), cuando se requiera.
5. Apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones para el establecimiento de estrategias de continuidad del negocio cuando se impacte la infraestructura de la entidad.
6. Permanecer en estado de alerta hasta que se retorne a la normalidad (recuperación).
7. Coordinar con el Gerente de Mercadeo y Comunicaciones la elaboración y divulgación de los comunicados oficiales en caso de una emergencia a nivel interno y externo, cuando este aplique.

**SEGUNDA ETAPA.** Después de la emergencia serán funciones del Comité:

1. Informar al comité de manejo de crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuando el Comité de Emergencias lo considere necesario.
2. Apoyar con la coordinación de actividades de recuperación, y reacondicionamiento de la operación de acuerdo con lo informado por el Comité de manejo de crisis del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
3. Evaluar los resultados de la emergencia en cuanto a la respuesta de la emergencia e impactos causados a las personas, instalaciones, equipos, entre otros.
4. Retroalimentar cada uno de los elementos del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
5. Elaborar y presentar informes de los resultados evaluados después de la emergencia a la alta dirección.

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

6. Realizar reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, contingencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de la del Plan de Emergencias.
7. Informar a la Alta Dirección del Fondo Nacional del Ahorro S.A. los hechos, víctimas y controles del evento de emergencia, así como la presentación del informe correspondiente.
8. Coordinar con el Gerente de Mercadeo y Comunicaciones la elaboración y divulgación de los comunicados oficiales en caso de una emergencia a nivel interno y externo, cuando este aplique.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité deben utilizar como guía de consulta y apoyo el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias diseñado y actualizado específicamente para el Fondo Nacional de Ahorro S.A. a nivel nacional.

Así mismo, será obligatoria la participación en los simulacros de evacuación programados por las autoridades distritales y nacionales anualmente.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** Son funciones del presidente del comité de emergencias, las siguientes:

1. Presidir las reuniones.
2. Presentar al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecido.
3. Informar periódicamente al presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las novedades y actualizaciones en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ:** Son funciones de la Secretaría del Comité de Emergencias:

1. Realizar y custodiar las actas de reunión del Comité.
2. Convocar al comité de emergencias en los tiempos establecidos en esta resolución.
3. Convocar a sesiones extraordinarias por solicitud del presidente del comité o alguno de sus miembros.
4. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM:** El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES:** El comité de emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A. deberá reunirse de manera ordinaria cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o, cuando se presente una situación de emergencia potencial real. De las sesiones se levantarán actas firmadas por el presidente y secretario de este.

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Emergencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 090 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los 15 días del mes de MAY de 2025



**LAURA MILENA ROA ZEIDÁN**

Presidente

Proyectó: Leidy Vanessa Lopez Perez - Profesional SST- GGH

Vo.Bo. Maria Alejandra Salas Alvarez - Vicepresidente Jurídica

Vo.Bo. Giovanni Alberto Sanchez Gonzalez - Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa

Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz - Gerente Asesorías y Conceptos

Vo.Bo. Oscar Oswaldo Mahecha Reina - Gerente de Gestión Humana